

RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2023-0046

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*.

**Que**, el artículo 240 de la CRE, ordena: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

**Que**, el artículo 286 de la CRE, en relación con la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”*.

**Que**, el artículo 56 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)”*.

**Que**, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

**Que**, los gobiernos autónomos municipales, cuentan con un presupuesto para cada ejercicio fiscal, que consiste en el cálculo y negociación anticipada de los ingresos y gastos de la actividad económica municipal, dentro del ámbito de acción dirigido a cumplir con los objetivos previstos de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, presupuesto que de acuerdo al artículo 245 del COOTAD, será aprobado en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

**Que**, el artículo 255 del COOTAD, establece que el presupuesto podrá ser reformado mediante traspaso, suplementos y reducción de créditos;

**Que**, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD, determina: *“Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*.

**Que**, el artículo 257 del COOTAD, establece: *“Prohibiciones. - No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o*

regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”.

Que, la Directora Financiera del GAD Municipal Francisco de Orellana, mediante Oficio No GADMFO-DF-2023-0019 de 25 de septiembre de 2023, remite el informe financiero, el cual contiene a detalle las reformas presupuestarias propuestas, el cual fue puesto a conocimiento del Concejo Municipal en la sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2023;

Que, en sesión ordinaria del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizada el 03 de octubre de 2023 y con la participación ciudadana de la Ing. Tatiana Elizabeth Noboa Herrera en representación de la Cámara de Turismo, en el quinto punto se conoció el siguiente: “Análisis y aprobación en segunda instancia la primera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según el MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-004 de 29 de septiembre de 2023”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVE:

POR MAYORÍA:

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS  
Recibido Por *Leonor*  
Fecha 3/10/2023 Hora 14:48

Art. 1.- Aprobar en segunda y definitiva instancia la primera reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, de acuerdo al MEMORANDO-GADMFO-CP-2023-004 de 29 de septiembre de 2023 y Oficio No GADMFO-DF-2023-0019 de 25 de septiembre de 2023.

Art.- 2.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Ambiente, Dirección de Seguridad y Gobernabilidad, Consejo Cantonal de Derechos-COCAPRODE, Dirección de Turismo, Dirección de Riesgos, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por mayoría en sesión ordinaria del Pleno de Concejo Municipal, realizada el día martes tres de octubre del año dos mil veintitrés. LO CERTIFICO. -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL - GADMFO

SECRETARIA GENERAL  
REGISTRACIÓN  
019-2023

03 OCT. 2023  
RECIBIDO POR: *Valeria*  
FIRMA: *[Signature]* HORA: *11:50*

03 OCT. 2023  
RECIBIDO POR: *Estefanía*  
FIRMA: *[Signature]* HORA: *12:11*

03 OCT. 2023  
RECIBIDO POR: *Alexandra*  
FIRMA: *[Signature]* HORA: *12:22*

03 OCT. 2023  
RECIBIDO POR: *Severina*  
FIRMA: *[Signature]* HORA: *14:22*

03 OCT. 2023  
RECIBIDO POR: *Valeria*  
FIRMA: *[Signature]* HORA: *11:50*

03 OCT. 2023  
RECIBIDO POR: *[Signature]*  
FIRMA: *[Signature]* HORA: *14:00*

03-10-2023

www.orellana.gob.ec  
www.orellanaturistida.gob.ec  
Francisco de Orellana - Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas

SECRETARIA GENERAL  
Telf. 062-999-060 ext.